



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Ref. OAIP003-2024

La infrascrita Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Apopa hace saber al Lic. XXXXX XXXXXX XXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ALCALDIA DE APOPA. VISTA la solicitud de información con fecha trece de febrero del año dos mil veinticuatro, al Lic. XXXXX XXXXXX XXXXXXXX, quien en parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

1. ¿Que son las fiestas patronales que esta alcaldía celebra y cuál es su base legal?
2. Quién o quiénes, son o es el patrón o patrona de este Departamento? Favor anexar, acta o acuerdo en formato PDF que así lo indique.
3. ¿A qué grupo poblacional va dirigida la celebración de esta fiesta patronal? (Favor anexar en formato PDF, acta o acuerdo que lo determine).
4. Favor estipular si las fiestas patronales son: ¿Un servicio público o una prestación de naturaleza administrativa o jurídica?; y, ¿Qué tipo necesidad colectiva satisface? (Favor anexar actas o acuerdos en formato PDF de los años: 2020, 2021, 2022 y 2023, por medio del cual se autoriza la celebración de las fiestas patronales de esta Alcaldía).
5. Favor anexar acta o acuerdo en formato PDF de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que detallan cuánto es la tasa municipal a cancelar por fiestas patronales, y quiénes deben cancelarlas.
6. En "semana santa", ¿A quién conmemora esta alcaldía y en virtud de que lo hace? (Favor anexar actas o acuerdos de ley en formato PDF de los años: 2020, 2021, 2022 y 2023, por medio del cual se autoriza la celebración de las fiestas de "semana santa" de esta Alcaldía).
7. Favor anexar estadísticas municipales en formato PDF de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que reflejan la cantidad de habitantes que profesan la fé católica y evangélica; así como también de otras religiones como budismo, judaísmo, islamismo, taoísmo u otras, afín de certificar, comprobar o mostrar que esta Alcaldía no vulnera el Derecho Constitucional de libertad de culto al celebrar municipalmente una festividad de vocación católica cancelada con iiogresos de profesantes de otras les.
8. Favor anexar acto o acuerdo en formato PDF de celebración de "navidad" de los años



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

- 2020, 2021, 2022 y 2023, a fin de disponer e lugares públicos, la colocación de “Luces, adornos, árbol u árboles de navideños u otros símbolos semejantes en el municipio”
9. Favor anexar acto o acuerdo en formato PDF de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que determine, a que Dios se festeja en la fiesta navideña y a que libro sagrado pertenece tal Dios.
 10. ¿Realiza alguna actividad festiva de carácter religioso al Dios del la Ley de Símbolos Patrio?
 11. Esta alcaldía, al celebrar fiestas de carácter religioso, patronales, semana santa y/o navidad, ¿se declara abiertamente creyente en Dios? (Favor anexar acta o acuerdo que así lo determine)
 12. Jurídica y culturalmente, para esta alcaldía, ¿Quién es o Qué es el Dios del Decreto Constituyente N°38? (Favor anexar acta o acuerdo que así lo determine); sino dispone, favor hacerlo notar.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los Artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y CONSIDERANDO:

- I. Que el Art. 18 de la Constitución de la República de el salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el Art. 2 de la ley de acceso a la información pública referente al derecho de acceso a la información pública
- III. toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y, además Entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con Departamento de Identidad Cultural, Unidad jurídica, Unidad Municipal de Tejido social, Recursos Humanos y Secretaria Municipal quienes contestaron al requerimiento que se les envió de la siguiente manera a la Unidad de Acceso a la Información Pública.

Unidad de acceso a la información pública.

05/02/2024

Se le previno al solicitante mediante correo electrónico.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

13/02/2024

Solicitante contesto hasta este día preguntando sobre su solicitud a los que se le informo que el día que el remitió el correo se le había solicitado aclarar la solicitud porque se nos resultaba confusa.

Unidad de acceso a la información pública.

13/02/2024

Se les hizo requerimientos a las unidades de a jurídico y a recursos humanos y mediante WhatsApp a las descentralizadas para agilizar el proceso mientras mandaban a retirar el requerimiento a la UAIP.

Respuesta de Secretaria Municipal.

16/02/2024

Le saludo cordialmente deseándole éxitos en sus labores cotidianas, en atención a memorando con Ref.OAIP003-2024, le expreso lo siguiente:

En relación a los puntos número 2 y 3, le informo que se realizó la búsqueda minuciosa en los libros de Actas que esta Secretaría Municipal posee en formato digital desde el año 2002 a la fecha, y no se encontró lo solicitado.

En relación al punto número 4, le informo que se realizó la búsqueda minuciosa en los libros de Actas que esta Secretaria Municipal posee en formato digital desde el año 2002 a la fecha, y no se encontró lo solicitado, referente a la autorización de Fiestas Patronales.

En relación al punto número 5, le informo que se realizó la búsqueda minuciosa en los libros de Actas que esta Secretaria Municipal posee en formato digital desde el año 2002 a la fecha, y no se encontró lo solicitado.

En relación al punto número 6, le informo que se realizó la búsqueda minuciosa en los libros de Actas que esta Secretaria Municipal posee en formato digital desde el año 2002 a la fecha y no se encontró lo solicitado, referente a la autorización de Fiestas de Semana Santa.

En relación a los puntos número 8,9,11 y 12 le informo que se realizó la búsqueda minuciosa en los libros de Actas que esta Secretaria Municipal posee en formato digital



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

desde el año 2002 a la fecha y no se encontró lo solicitado.

Respuesta de Unidad Jurídica.

20/02/2024

Solicitaron prórroga para poder entregar de una mejor manera y un informe completo de lo que se solicitó en el requerimiento.

Respuesta de Unidad Jurídica.

22/02/2024

En atención a memorándum de referencia OAIP003-2024 informo lo siguiente:

Respecto al Numeral 1, informo lo siguiente:

El fenómeno conocido como “fiesta patronal” o “fiesta popular” *ha sido abordado por diversas miradas desde el campo de los estudios de la cultura. En principio, se trata del abordaje de acontecimientos festivos, en particular los que convocan o interpelan a los sectores populares de la sociedad o que adquieren algunos de sus rasgos característicos. En tal sentido, se engloban bajo la denominación de fiestas populares un conjunto heterogéneo de fenómenos que incluye –o puede incluir– prácticas sociales de muy diversos ámbitos como la música, las creencias religiosas, las comidas, la danza, los juegos o los intercambios comerciales, entre otros. No obstante, más allá de esta hibridación de prácticas, el sentido comprometido en ellas es lo que constituye su carácter popular.*¹ (Subrayado propio)

Las fiestas patronales pueden definirse como: *Tradiciones que se transmiten de generación en generación. Algunas de ellas nos van creando un sentido de pertenencia*

¹ Cremonte, Juan Pablo; “*Fiestas populares - Fiestas patronales: el pueblo y el Estado en la encrucijada de la identidad*”. XIII Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

para ir conformando una comunidad, por ejemplo, las fiestas patronales que se realizan en los pueblos, los barrios y las colonias.²

Las fiestas patronales de la ciudad de Apopa, constituyen una oportunidad para la población, con el fin de compartir y convivir sanamente con sus familias y comunidades, en las distintas actividades religiosas, deportivas, culturales.

Carlos Gregorio López Bernal afirma que la invención de tradiciones es un hecho que se originó de las décadas de 1980, hasta la primera década del siglo XX, y los esfuerzos por construir un héroe nacional con el cual pudiera identificarse el grueso de la población, es decir Gregorio López se refiere al culto de un personaje importante para la historia salvadoreña, representado en la construcción de una imagen esculpida con el retrato del personaje. (Universidad de El Salvador, Facultad de Ciencias y Humanidades)

Como dato histórico, *En 1824 se reunieron en la ciudad de San Salvador los diputados de la Intendencia de San Salvador y de la Alcaldía Mayor de Sonsonate, y acordaron constituir un estado federado con el nombre de Estado del Salvador, denominación que se confirmó al emitirse el 12 de junio de 1824 la primera Constitución del país. Tal denominación no encuentra más justificación que el carácter confesional que el Estado evidenciaba en ese momento histórico respecto del factor religioso, según se expuso en el número 1 del apartado que precede; confesionalidad que era acompañada de la proscripción del ejercicio público de manifestaciones religiosas derivadas de cualquier otra creencia, lo que volvía ilusoria cualquier posibilidad de reconocimiento del derecho a la libertad religiosa.*

² Santillán, María Luisa, revista *"Fiestas patronales, tradición que perdura"*, Universidad Nacional Autónoma de México. Consultado en: <https://ciencia.unam.mx/leer/1158/fiestas-patronales-tradicion-que-perdura-sitio-de-dominio-público>.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Tal como se apuntó, el panorama cambió con la Constitución de 1841, que reconoció en su contenido, de manera básica, el derecho a la libertad religiosa, y más aún con la Constitución de 1883, en la que el Estado adoptó el principio de laicidad.

Sin embargo, resulta irrefutable la adhesión a la religión católica que, en los albores de nuestro derecho constitucional, el Estado adoptó respecto del fenómeno religioso, lo que motivó que el constituyente de 1841, fundamentado en una festividad de la Iglesia Católica³

Ahora bien, la base legal de su celebración se establece:

Constitución de la República:

Artículo 203: Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. Los Municipios estarán obligados a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional.

Artículo 204: La autonomía del Municipio comprende:

1º- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca. Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento; ...

3º- Gestionar libremente en las materias de su competencia;

5º- Decretar las ordenanzas y reglamentos locales; ...

³ C. fr. Sala de lo Constitucional. Amparo de referencia 117-2002.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Por su parte, el Código Municipal establece:

Artículo 4 numeral 18: Compete a los Municipios: ... La promoción y organización de ferias y festividades patronales...

Art. 30: - Son facultades del Concejo:

4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; ...

14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;³¹

Artículo 31.- Son obligaciones del Concejo:

6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad. (Negritas propio).

Artículo 35 inciso primero - Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades nacionales, departamentales y municipales.

La Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos menciona:

Art.3.- Los empleados de los departamentos, fuera de San Salvador, gozarán de vacación durante los días principales de las respectivas fiestas patronales, según lo indique el reglamento de la presente ley; pero la vacación de agosto se recortará para ellos, en el número de días de vacaciones, que se les conceda con motivo de aquellas fiestas. -



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Pregunta 4: Se considera a las fiestas patronales como una actividad, un servicio público⁴ administrativo, siendo de recreación para los habitantes del municipio, tomando en cuenta los artículos ya expresados anteriormente.

Numeral 5: Se determina en la ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y USO DE BIENES PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE APOPA DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, en su artículo 7, ID 10.10.1 “Todo pago en concepto de tasas municipales se recargará con el incremento del 5% por el monto total de la tasa para efecto de financiar fiestas patronales.”

Numeral 6, respecto a dicha interrogante, la denominación “semana santa” esta plasmada en la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Público”, donde en sus artículos menciona:

Art. 1 inciso segundo:

Gozarán de licencia a título de vacaciones durante tres períodos en el año: uno de ocho días, durante *Semana Santa*; uno de seis días del 1º al 6 de agosto, y uno de diez días del 24 de diciembre al 2 de enero inclusive. (Itálicas propio).

Numeral 10, En el municipio se realiza la festividad del Día de Independencia, el cual es el 15 de septiembre, y considerando la Ley de Símbolos Patrios, la cual fue aprobada el 14 de septiembre de 1972.

⁴ Sentencia de la Sala de lo Constitucional, de fecha 30-IV-2010, Amp. 142-2007. En dicha providencia judicial se caracterizó la tasa con los siguientes elementos: (i) es un gravamen pecuniario, que puede regularse en una ley u ordenanza municipal y frente al cual el Estado o el Municipio se comprometen a realizar una actividad, la cual debe plasmarse expresamente en su texto; (ii) se trata de un servicio o actividad divisible, a fin de posibilitar su particularización, y (iii) se trata de actividades que el Estado o el Municipio no pueden dejar de prestar porque nadie más está facultado para desarrollarlas.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Hágase énfasis lo que establece el art. 28 de la precitada norma: "DECLARASE OBLIGATORIO EL USO DE LA LEYENDA "DIOS UNION LIBERTAD", AL FINAL DE TODA CORRESPONDENCIA DE CARACTER OFICIAL, SUSTITUYENDO CON ELLA LAS FRASES ACOSTUMBRADAS DE INDOLE PERSONAL."

Habida cuenta lo anterior, el art. 1 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos establece: "LOS EMPLEADOS PÚBLICOS GOZARÁN DE ASUETO REMUNERADO DURANTE LOS SIGUIENTES DÍAS: ... EL 15 DE SEPTIEMBRE, "DÍA DE LA INDEPENDENCIA PATRIA"..."

Numeral 11. El Municipio, como persona jurídica de derecho público, es una institución que se rige por el principio de principio de neutralidad religiosa del Estado o laicismo o laicidad, respetuoso de todas las creencias religiosas, conforme al derecho y principio de igualdad (Art. 3 de la Constitución), relacionado con el derecho de libertad de culto. (Art. 25 Cn.)

No se omite manifestar, que El Salvador "(...) *ha transitado de una sociedad religiosa, tanto intolerante (Constitución de 1824, en la que se excluyó el ejercicio público de cualquiera otra religión distinta a la católica) como tolerante (Constituciones de 1841, 1864, 1871, 1872 y 1880, en las que se consideró que la religión católica debía ser objeto de protección estatal, pero también se admitió la práctica de diversos credos o religiones), pasando a una sociedad secular (Constituciones de 1883, 1886, 1939, 1945, 1950, 1962 y 1983), en la cual se aceptó la práctica religiosa de los ciudadanos, en la medida en que la creencia hace parte del ámbito de libertad individual. (...)*"⁵

De lo anterior, y conforme las anteriores interrogantes, debe de tomarse un estudio histórico-sociológico del aspecto cultural de la celebración de fiestas patronales.

⁵ Sentencia de la Sala de lo Constitucional, de fecha 22 de mayo 2013, Inconstitucionalidad de referencia 3-2008.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Numeral 12. No se encontró acuerdo que determine dicha situación. Ahora bien, en relación con el término “alcaldía” según la Real Academia de la Lengua Española (RAE), se entiende como “Oficio o cargo de alcalde. Territorio o distrito en que tiene jurisdicción el alcalde. Local, edificio o sede del ayuntamiento, donde el alcalde ejerce sus funciones⁶. En ese orden, la Alcaldía, constituye la infraestructura donde se ubica la sede de las oficinas administrativas ó jurídicas en las que ejercen sus funciones las autoridades a quienes corresponde la administración del Gobierno municipal. Por tanto, un edificio no puede dar opinión alguna.

No obstante, lo anterior, se hace del conocimiento que la interpretación (histórica) de lo solicitado debe ser conforme los documentos que menciona el Art. 268 de la Constitución de la República.

Respuesta de Departamento de identidad cultural.

16/02/2024

Por este medio y de la manera más respetuosa, le remito en atención a su memorando de fecha 13/02/24, recibido en este Departamento el día 14/02/24, a las 9:10 am según detalle:

1. ¿Qué son las fiestas patronales que esta Alcaldía celebra y cual es su base legal?

RESPUESTA:

Forman parte de las fiestas populares en eventos tradicionales, que tienen que ver con celebraciones religiosas, con rituales de las comunidades en su identidad cultural implantada en los países hispanos; las fiestas patronales tienen sus orígenes prehispánicos y han sido incluidos desde la llegada de los españoles; a la vez se definen en un conjunto de creencias que se han manifestado y heredado de generación en generación, por lo que este municipio reconoce como patrona a Santa Catalina Virgen y Mártir.

⁶ Consultado en: <https://dle.rae.es/?id=lbSXIP5>. sitio de dominio público.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

Base legal 203 y 204 de la constitución de la república de El Salvador, Art. 4 numeral 18, art. 12, 13, 30 numerales 4, 14, art. 31 numeral 4, art. 35 del código municipal.

2. ¿Quién o quiénes, son o es el patrón o patrona de este Departamento?, favor anexar acta o acuerdo en formato PDF que así lo indique.

RESPUESTA:

En vista que pertenecemos al departamento de San salvado, el patrono es El Salvador del Mundo, no cuento con acta o acuerdo.

3. ¿A qué grupo poblacional va dirigida la celebración de esta fiesta patronal, favor anexar en formato PDF, acta o acuerdo que lo determine?

RESPUESTA:

Las fiestas patronales van dirigidas a todos los habitantes del municipio de Apopa y visitantes internos y externos de nuestro país; sin discriminación a la población que participa, en el entendido que la diversidad de eventos como religiosos, gastronómicos y diversión con bailes y ruedas es para la diversidad de ideologías, siendo el objetivo principal compartir y convivir con la población en las actividades culturales.

4. Favor estipular si las fiestas patronales son: ¿Un servicio público o una prestación de naturaleza administrativa o jurídica?; y, ¿Qué tipo necesidad colectiva satisface? (Favor anexar actas o acuerdos en formato PDF de los años: 2020, 2021, 2022 y 2023, por medio del cual se autoriza la celebración de las fiestas patronales de esta Alcaldía).

RESPUESTA:

Se considera un servicio público, porque uno de los objetivos principales es llevar a cabo como gobierno local, la satisfacción de las necesidades de diversión de una colectiva en sociedad, garantizando la igualdad entre los ciudadanos; y promover la cultura a la gran migración que se ha constituido a la fecha, para lo cual estas celebraciones son parte de la integración a la identidad cultural de este municipio.

5. Favor anexar acta o acuerdo en formato PDF de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que detallan cuánto es la tasa municipal a cancelar por fiestas patronales, y quiénes deben cancelarlas.

RESPUESTA:



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

La tasa de fiestas patronales fue regulada en Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación de Servicios y uso de Bienes Públicos del Municipio de Apopa, Departamento de San Salvador, en el Decreto número 1 publicado en el diario oficial del 11 de mayo de 2011, en el tomo 391 número 86, especificando que será aplicado el 5% al monto total del pago de tasas e impuestos de la Alcaldía Municipal de Apopa, que paguen los habitantes de Apopa, en el marco de la autonomía que las municipalidades tienen según su competencia en los Art. 203, 204 y 205 de la constitución, Art. 3 numerales 1, 2 y 5 del Código Municipal; y con relación a quienes deben cancelar la tasa de fiestas: Son todos los habitantes que requieran de un servicio municipal.

Como ejemplo:

- ✓ Cuando un habitante registrado catastralmente cancele los servicios de alumbrado, pavimentado, barrido y otros.
 - ✓ Cuando un habitante no registrado catastralmente, pero solicita una constancia de no tener propiedades en el municipio.
6. En "semana santa", ¿A quién conmemora esta alcaldía y en virtud de que lo hace? (Favor anexar actas o acuerdos de Ley en formato PDF de los años: 2020, 2021, 2022 y 2023, por medio del cual se autoriza la celebración de las fiestas de "semana santa" de esta Alcaldía).

RESPUESTA:

En semana santa se conmemora la pasión de Jesucristo, como hijo del padre celestial en la tierra, según el libro conocido como la Santa Biblia, en tal sentido ha formado parte de las celebraciones mas importantes en la cultura religiosa; reconociendo los días antes y después de Jesucristo, por ende la pasión, muerte y resurrección, quien fue proclamado como Salvador; así mismo esta Alcaldía lo hace como parte de satisfacer las necesidades de una colectiva en sociedad; con el único objetivo de la integración a la identidad cultural de este municipio, fomentando que parte de esta festividad quiere transmitir es el servicio, la esperanza y el amor a sus semejantes.

7. Favor anexar estadísticas municipales en formato PDF de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que reflejan la cantidad de habitantes que profesan la fé católica y evangélica; así como también de otras religiones como budismo, judaísmo, islamismo, taoísmo u otras, afín de certificar, comprobar o mostrar que esta Alcaldía no vulnera el Derecho Constitucional de libertad de culto al celebrar municipalmente una festividad de vocación católica cancelada con ingresos de profesantes de otras fes.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

RESPUESTA:

Ninguna respuesta.

8. Favor anexar acto o acuerdo en formato PDF de celebración de "navidad" de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, a fin de disponer en lugares públicos, la colocación de "luces, adornos, árbol u árboles de navideños u otros símbolos semejantes en el municipio"

RESPUESTA:

Ninguna respuesta.

9. Favor anexar acto o acuerdo en formato PDF de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, que determine, a que Dios se festeja en la fiesta navideña y a qué libro sagrado pertenece tal Dios.

RESPUESTA:

Al Dios que se festeja en las fiestas navideñas es el nacimiento del niño Jesús y pertenece al libro de la Santa Biblia.

10. ¿Realiza alguna actividad festiva de carácter religioso al Dios de la Ley de Símbolos Patrio?

RESPUESTA:

Festividad religiosa de símbolos patrios no, pero si se celebra en conmemoración de la Libertad como soberanía de nuestro El Salvador, si el cual se realizan varios eventos durante el mes de septiembre.

11. Esta alcaldía, al celebrar fiestas de carácter religioso, patronales, semana santa y/o navidad, ¿se declara abiertamente creyente en Dios? (Favor anexar acta o acuerdo que así lo determine)

RESPUESTA:

La municipalidad es el ente administrativo, financiero y cultural, para darle cumplimiento a lo establecido en las diferentes leyes, ordenanzas, POA, de cada festividad, con el objetivo de continuar con la integración a la identidad cultural de este municipio.

12. Jurídica y culturalmente, para esta alcaldía, ¿Quién es o Qué es el Dios del Decreto Constituyente N°38? (Favor anexar acta o acuerdo que así lo determine); sino dispone, favor hacerlo notar.



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

RESPUESTA:

Culturalmente tienen compromiso de continuar y mantener viva la socialización de las costumbres, tradiciones de generación en generación como parte histórica. A parte que ya lo establece la constitución de la República como un derecho de los ciudadanos a la vida, la integridad física, moral, libertad, seguridad; y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura. El bienestar económico y la justicia social. Art. 1 de la Constitución de la República.

Respuesta de Unidad Municipal de Tejido Social.

20/02/2024

Les saludo deseándole éxitos en sus labores diarias, el motivo de la presente es para brindar respuesta a información solicitada por medio de requerimiento con fecha 13/02/2024, quiero manifestar que a la unidad le corresponde dar respuesta al numeral 7 de dicho requerimiento, pero la Unidad Municipal de Tejido Social no cuenta con la información solicitada, debido a que no hay registro de la documentación que solicita.

Respuesta de Recursos Humanos.

Viernes 20/02/2024 4:00pm

Solicito se le aclararan unas dudas sobre la solicitud

UAIP.

23/02/2024

Se le contesto la duda por escrito.

Respuesta de Recursos Humanos.

23/02/2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus actividades cotidianas;

Por medio de la presente y en respuesta a memorándum de fecha 13/02/2024 y 23/02/2024 y relacionado al ítem 6, En "semana santa", ¿A quién conmemora esta alcaldía y en virtud de que lo hace? (Favor anexar actas o acuerdos de Ley en formato PDF de los años: 2020, 2021, 2022 y 2023, por medio del cual se autoriza la celebración de las fiestas de "semana santa" de esta Alcaldía).

A continuación, encontrará Artículos que les son de conocimiento a empleados, que se



APOPA

ALCALDÍA MUNICIPAL



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

laipapopa@gmail.com

2536-6200 Ext.: 126

encuentran en el Reglamento Interno de la Municipalidad, así como también en las disposiciones Generales del Presupuesto, con respecto a las celebraciones de dichas festividades, Semana santa y Fiestas Navideñas.

1. Art. 94 del Reglamento Interno de Trabajo
2. Art. 48 Disposiciones Generales del Presupuesto.

Atentamente.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de disponibilidad y prontitud ambos estipulados en el Art. 4 literales b y c, art 50 literal d y art 10 literal 1 de la ley de Acceso a la Información Pública. RESUELVE: Entregar respuesta brindada por las unidades generadoras de la información, referente a lo solicitado, la cual se le entregara de forma digital al correo electrónico XXXXXX@yahoo.es como la persona lo ha solicitado en el requerimiento de información pública al Lic. XXXXX XXXXX XXXX, quien solicitó la información antes detallada. NOTIFIQUESE. Para que le sirva de legal notificación extendiendo la presente en Alcaldía Municipal a las quince horas y cuarenta y cuatro minutos del veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro.; según la acredita con número de documento de identidad personal (DUI): XXXXXXXXXX-X

Notificador
Licda. Cesia Keren Serrano Umaña
Oficial de información pública

Recibido
Lic. XXXXX XXXXXX
Usuario